



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 258 - 2025-MDA/CM

Amarilis, 10 de setiembre de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 09 de setiembre del 2025; Informe Legal N° 505-2025-MDA-GAJ, de fecha 08 de setiembre del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 0210-2025-MDA-GDUR/SGEP, de fecha 03 de setiembre del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos** (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala: "*Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional*".

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional (...).

Que, conforme el TUO de la Ley N° 27444, en su artículo 87° señala la colaboración entre entidades, estableciendo que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la Ley; asimismo, en su artículo 88° numeral 88.3) indica que los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente Ley, en los casos que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación.

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 039-2025-MDA/CM, de fecha 04 de febrero del 2025, en su Artículo 1°.- Se aprueba, la suscripción y firma del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Amarilis y el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED) del Ministerio de Educación, para que reformule, evalúe y ejecute el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LOS NIVELES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. JAVIER PULGAR VIDAL EN EL CENTRO POBLADO DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE AMARILIS – HUÁNUCO – HUÁNUCO"** con CUI 2324297 (...).

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2025-MINEDU, en sus disposiciones modificatorias, dispone en su artículo segundo, autorizar la Ministerio de Educación para que, a través del Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, emita los actos necesarios para la formalización y/o las modificaciones respectivas de la contratación de Estado a Estado, en concordancia con los dispuesto en el artículo precedentemente; así mismo en su anexo se encuentra la I.E. "JAVIER PULGAR VIDAL" como una de las Instituciones Educativas del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuela Bicentenario.

Que, mediante Informe N° 0210-2025-MDA-GDUR/SGEP, de fecha 03 de setiembre del 2025, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, emite opinión favorable para realizar los trámites necesarios hasta la suscripción de la actualización de la firma de convenio para la fase de ejecución (Elaboración de expediente y ejecución) del proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LOS NIVELES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. JAVIER PULGAR VIDAL EN EL CENTRO POBLADO DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE AMARILIS – HUÁNUCO – HUÁNUCO"**, con CUI N° 2324297, con la Dirección de Infraestructura Educativa del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario - Ministerio de Educación y la Municipalidad Distrital de Amarilis, con el objetivo de continuar con el ciclo de inversiones.

Que, con Informe Legal N° 505-2025-MDA-GAJ, de fecha 08 de setiembre del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera favorable la suscripción y firma del Convenio entre la Municipalidad Distrital de Amarilis y la Dirección de Infraestructura Educativa del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario - Ministerio de Educación, para la elaboración del expediente y ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LOS NIVELES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. JAVIER PULGAR VIDAL EN EL CENTRO POBLADO DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE AMARILIS – HUÁNUCO – HUÁNUCO"** con CUI 2324297, ya que se encuentra dentro de las normas legales aplicables a la materia, debiéndose poner a consideración del pleno del concejo municipal, a efectos de que mediante Acuerdo de Concejo se autorice al titular la suscripción.



Municipalidad Distrital de
Amarilis

Digital
ecológico
y emprendedor.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal, en Sesión de Concejo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **VOTO UNÁNIME**, expresa el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la suscripción y firma del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Amarilis y la Dirección de Infraestructura Educativa del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario - Ministerio de Educación, para la elaboración del expediente técnico y ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LOS NIVELES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. JAVIER PULGAR VIDAL EN EL CENTRO POBLADO DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE AMARILIS - HUÁNUCO - HUÁNUCO"** con CUI 2324297, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis, firmar el Convenio, y demás actos administrativos para su ejecución del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, y demás Unidades Orgánicas el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 5°.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE

